

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13417 *Notificación de sentencia 206/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 404/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Marmolería Pefersa S. L., frente a Albañilería Francisco Javier González Saiz S. L. y Javier González Saiz en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 20 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 206/2015

En Santander, a 20 de noviembre del 2015.

Vistos por la Ilma. doña María Dolores Martínez Melón, magistrada-juez Ssta. del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 404/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Marmolería Pefersa S. L. representado por la procuradora doña María Teresa Puente Calache y asistido por el letrado don Ciriaco Martínez Balbás contra Albañilería Francisco Javier González Saiz S. L. y contra don Francisco Javier González Saiz declarados en rebeldía procesal sobre responsabilidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Puente Galache en nombre y representación de Marmolería Pefersa S. L. frente a la mercantil Obras y Albañilería Francisco Javier González Saiz en la persona de su representante legal y contra don Francisco Javier González Saiz se condene a ambos a abonar a la actora la cantidad de 3.211,01 euros como consecuencia de las acciones ejercitadas, acción individual de responsabilidad y acción directa de responsabilidad contra el administrador más los intereses legales devengados por aplicación de la Ley 3/2004 de Prevención de la Morosidad en las Operaciones Comerciales hasta el día de la sentencia y el interés legal previsto en el artículo 576 LEC.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 225800003040413 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

CVE-2015-13417

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albañilería Francisco Javier González Saiz S. L. y Javier González Saiz en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

[2015/13417](#)

CVE-2015-13417